



RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. **2084**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 30 de marzo de 2012, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.", de nacionalidad peruana;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.061 de 19 de abril de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 2012; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.", de nacionalidad peruana, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la Junta General de Accionistas, a favor del señor Guillermo Efraín Granja Figueroa, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 30 de marzo de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO - DISPONER: Que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, se inscriba la protocolización que contiene la domiciliación y el Poder conferido por la compañía "SOUTH AMERICAN OIL SERVICES S.A.C.", a favor del señor Guillermo Efraín Granja Figueroa y esta Resolución. Se sentará razón de lo dispuesto en este artículo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0 20045

2084

-2-

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

25 ABR 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/cmf
Tram. 17961

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1468
del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 08 MAY 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López

